

**Política 0410: No discriminación en los programas y actividades del distrito**

Estado:

Fecha de aprobación original: 02/01/2014 | Fecha de la última revisión: 06/23/2021 | Última fecha de

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, sexo orientación, género, identidad de género, expresión de género o información genética; la percepción de una o más de esas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todas las personas serán tratadas equitativamente en la recepción de los servicios del distrito y de la escuela. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, incluyendo, pero no limitado a, información de estudiantes y familias para el programa de almuerzo gratuito o a precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará solo para los fines del programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente ni por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas basadas en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades del distrito estarán libres de nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos racialmente despectivos o discriminatorios.

El Superintendente o su designado revisará anualmente los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas y actividades del distrito. Tomará medidas rápidas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El Superintendente o su designado informará sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

De conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Superintendente o su designado notificará a los estudiantes, padres / tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes sobre la política del distrito sobre no discriminación y procedimientos de quejas relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual a los padres distribuida de conformidad con el Código de Educación 48980 y, según corresponda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en el sitio web y las redes sociales del distrito y en las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares prominentes, según corresponda.

Además, la notificación anual de los padres informará a los padres / tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, incluida la información sobre derechos educativos emitida por el Fiscal General de California. Alternativamente, dicha información puede proporcionarse a través de cualquier otro medio rentable determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres / tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablan un solo idioma principal que no sea inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

**Acceso para personas con discapacidades**

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para proporcionar a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o su designado deberá desarrollar un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

El Superintendente o su designado se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no se limitan a, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y la escuela, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales con letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o director si

Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

La persona identificada en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes federales estatales de derechos civiles es designada como el coordinador de ADA del distrito. Él / ella recibirá y dirigirá las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas relacionadas con su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Escuelas  
Superintendente  
Point Arena  
Apartado de correos 87  
Calle del Lago 45  
Point Arena, CA 95468 (707)  
882-2803

---